

una de estas órdenes puede ser puesta en libertad, al concluirse la legislatura, mediante un mandamiento de *habeas corpus*.

Cuando la constitucion autoriza á cada cámara para establecer reglas sobre la direccion de sus operaciones, habla de reglas relativas á las materias legislativas, ejecutivas y judiciales que son de su cargo segun la misma constitucion, ó de las que son necesarias para la ejecucion de las mismas; pero muchas veces se insertan en los diarios de las actas, quizá no sin impropiedad, órdenes y resoluciones que no tienen relacion alguna con los objetos insinuados, como aceptaciones ó invitaciones para asistir á cualesquiera reuniones ó ceremonias, y que no son sino puramente convencionales entre los individuos.

## SECCION XVII.

### De las peticiones.

Una peticion contiene súplica (demanda); mas no la contiene una reclamacon contra algunas medidas públicas. \*

nes temporales, puede verse la seccion XLIX de las sesiones, ó legislaturas.

\* Se ve la diferencia que hay entre una peticion de

Las peticiones deben estar firmadas por los suplicantes, á no ser que se hallen presentes los mismos ó sean incapaces de firmar por imposibilidad ó ignorancia, y vayan certificados por un miembro. El senado de los Estados Unidos admitió, mediante votacion, una peticion sin firma, en virtud de haber asegurado el miembro que la presentaba ser toda de mano del suplicante en cuyo nombre estaba encabezada.

Si hay duda en cuanto á la firma del suplicante, es preciso que un miembro, ó cualquiera persona de fuera de la asamblea, certifique que la conoce. La peticion no ha

interes particular, y una reclamacion que no contiene sino advertencias y observaciones contra algunas medidas públicas en general.

En la admision de las peticiones y en los fallos, por decirlo asi, que recaen sobre ellas en parlamento, es donde reside uno de los caracteres esenciales de este cuerpo. El destino de una peticion es siempre ó desecharse, ó diferirse de un modo indefinido, ó tomarse en consideracion viniendo á ser objeto de un acto de administracion de justicias, que se somete á las mismas formas que los demas actos legislativos. *Vanse* los art. 15 y 58 del reglamento de la cámara de los representantes del congreso sobre la materia de las peticiones.

de presentarse por el suplicante, sino por un miembro, quien al exhibirla debe tenerla abierta en la mano.

La regla 21 del senado dice así: « Para » que pueda admitirse y leerse una petición, » es necesario que la presente un miembro » ó el presidente, haciendo al mismo tiempo » una ligera esposición de su contenido. »

En rigor, para admitirse una petición, debe hacerse y apoyarse antes una moción al intento, y votarse la cuestión de si ha de recibirse; mas si se levanta en la asamblea el grito de « ¡ admitida! \*; » y aun si reina un profundo silencio, se pueden dispensar las formalidades de la moción y votación, la petición se lee entonces en la mesa (es decir por el secretario), y la cámara decide de su suerte. \*\*

\* Para que se lea una petición, es preciso, según se ve, el consentimiento espreso de la cámara, que lo da ó lo niega en vista de la breve esposición hecha por el miembro que la presenta.

\*\* La suerte de una petición es igual á la de una proposición cualquiera: cuando es sobre agravios, suele pasarse á la comisión de reclamaciones. La cámara puede pasar las peticiones á una comisión especial, ó dejarlas poner sobre la mesa, según la moción que hiciere el que las presentó ú cualquiera otro.